

SÍNTESIS DEL RECURSO SUP-REP-301/2024

PROBLEMA JURÍDICO:

Determinar si, bajo un análisis preliminar, las expresiones denunciadas tienen una connotación electoral que pudieran poner en riesgo los principios de neutralidad, imparcialidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral 2023-2024, de tal manera que se justifique la procedencia de las medidas cautelares y la medida en su vertiente de tutela preventiva que dictó la autoridad responsable.

HECHOS

(1) El PRD denunció, de entre otras personas, al presidente de la República, por la supuesta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos, por las expresiones emitidas en la conferencia de prensa matutina del 2 de febrero. Además, solicitó medidas cautelares y una medida en su vertiente de tutela preventiva. El partido también reclamó el incumplimiento de la medida cautelar emitida por la Comisión de Quejas en un acuerdo previo, por lo que solicitó la imposición de una multa por ese hecho.

(2) El 25 de marzo, la Comisión de Quejas del INE declaró la procedencia de las medidas cautelares y ordenó eliminar o modificar las manifestaciones del presidente que fueron motivo de la queja en los sitios electrónicos del Gobierno Federal; y, en tutela preventiva, le ordenó al funcionario se abstenga de emitir manifestaciones sobre temas electorales bajo cualquier modalidad o formato. En cuanto a la petición de la multa, consideró que no podría atenderse al no tratarse de una solicitud de medida cautelar y, en todo caso, esa decisión correspondía al fondo del asunto.

PLANTEAMIENTOS DE LA DEMANDANTE

El PEUM controvierte que **(i)** la medida concedida, en su vertiente de tutela preventiva, constituyó un mecanismo de censura previa; **(ii)** la queja debió desecharse, porque los hechos denunciados son actos consumados y actos futuros de realización incierta; **(iii)** la responsable no justificó debidamente la procedencia de la apariencia del buen Derecho y el peligro en la demora ni tampoco justificó por qué las expresiones pueden influir en el ánimo de la ciudadanía; y **(iv)** la CQyD realizó un pronunciamiento de fondo.

SE RESUELVE

Se **revoca** el acuerdo impugnado

El presidente de la República **tiene razón**, ya que, bajo un análisis preliminar, se considera que las expresiones denunciadas no tienen una connotación electoral, sino que se trata de una postura política y crítica del presidente de la República como parte del debate público. Por lo tanto, efectivamente, no se actualiza el elemento de peligro en la demora, ya que los mensajes no ponen en riesgo los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral federal 2023-2024.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**RECURSO DE REVISIÓN DEL
PROCEDIMIENTO ESPECIAL
SANCIONADOR**

EXPEDIENTE: SUP-REP-301/2024

RECURRENTE: PRESIDENTE DE
LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

AUTORIDAD RESPONSABLE:
COMISIÓN DE QUEJAS Y
DENUNCIAS DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE: REYES
RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIA: OLIVIA Y. VALDEZ
ZAMUDIO

COLABORÓ: ALEJANDRA
STEPHANIE QUEZADA FERREIRA

Ciudad de México, a *** de abril de dos mil veinticuatro.

Sentencia de la Sala Superior que **revoca** el Acuerdo ACQyD-INE-122/2024 de la Comisión de Quejas y Denuncias, en el que declaró procedente la adopción de las medidas cautelares y la medida en su vertiente de tutela preventiva que solicitó el PRD en contra del presidente de la República derivado de diversas expresiones que emitió en la conferencia matutina del 2 de febrero de este año. Se revoca el acuerdo porque, de forma preliminar, se considera que las expresiones denunciadas no tienen una connotación electoral, por lo tanto, efectivamente, no se actualiza el elemento de peligro en la demora de la medida cautelar, ya que los mensajes no ponen en riesgo los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral federal 2023-2024.

ÍNDICE

1.	ASPECTOS GENERALES	2
2.	ANTECEDENTES.....	3
3.	TRÁMITE	4
4.	COMPETENCIA	4
5.	PROCEDENCIA DEL RECURSO	5
6.	ESTUDIO DE FONDO.....	6
6.1.	Planteamiento del caso	6
6.2.	Determinación impugnada (Acuerdo ACQyD-INE-122/2024)	7
6.3.	Planteamientos del recurrente.....	10

6.4.	Problema jurídico por resolver	10
6.5.	Consideraciones de la Sala Superior.....	11
7.	CONCLUSIÓN	18
8.	RESOLUTIVO	18

GLOSARIO

CEPROPIE:	Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales
Comisión de Quejas o CDyQ:	Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
CPEUM:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
PRD:	Partido de la Revolución Democrática
Presidente de la República o PEUM:	Presidente de los Estados Unidos Mexicanos
Reglamento de Queja:	Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral
UTCE:	Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral

1. ASPECTOS GENERALES

- (1) El PRD denunció, de entre otras personas, al presidente de la República, por la supuesta vulneración a los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda y el uso indebido de recursos públicos, derivado de las expresiones que emitió en la conferencia de prensa matutina del 2 de febrero de 2024, en las que, desde su perspectiva, podrían influir en el proceso electoral federal que actualmente se está desarrollando en el país.
- (2) La Comisión de Quejas declaró la procedencia de medidas cautelares y dictó una medida en su vertiente de tutela preventiva, al considerar que, bajo la apariencia del buen Derecho y desde una óptica preliminar, se trata de declaraciones de naturaleza electoral que podrían vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en el proceso electoral federal 2023-2024.



- (3) Ante esta instancia, el presidente de la República pretende que se revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se declare la improcedencia de la adopción de las medidas cautelares solicitadas, así como la medida en su modalidad de tutela preventiva.

2. ANTECEDENTES

- (4) **Denuncia del PRD.** El 2 de febrero de 2024,¹ el PRD, a través de su representante propietario ante el Consejo General del INE denunció, de entre otras personas,² al presidente de la República por las expresiones que emitió en la conferencia matutina del 2 de febrero que, desde su perspectiva, pueden influir en el proceso electoral 2023-2024, vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda; además, de que pueden constituir uso indebido de recursos públicos.³ El partido solicitó el dictado de medidas cautelares, así como de una medida en su vertiente de tutela preventiva.
- (5) **Desechamiento de la UTCE.** El 19 de febrero, el encargado del despacho de la UTCE desechó la queja por considerar que los hechos denunciados no constituyeron una violación en materia electoral.
- (6) **Sentencia SUP-REP-170/2024.** El 20 de marzo, la Sala Superior revocó el acuerdo de desechamiento para efecto de que la UTCE admitiera la queja y llevara a cabo las actuaciones relativas a la sustanciación del procedimiento especial sancionador.
- (7) **Acuerdo impugnado (Acuerdo ACQyD-INE-122/2024).** El 25 de marzo, la Comisión de Quejas, de entre otros aspectos: *i.* Declaró la procedencia de

¹ Todas las fechas correspondientes al año 2024, salvo que se precise lo contrario.

² También denunció al director del CEPROPIE, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

³ La queja se registró con el número de expediente UT/SCG/PE/PE/PRD/CG/145/PEF/536/2024.

medidas cautelares y ordenó al presidente de la República eliminar o modificar las publicaciones que contiene los audiovisuales y/o versiones estenografías de la conferencia matutina del 2 febrero en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones que fueron motivo de pronunciamiento por la Comisión; y, *ii.* en tutela preventiva, le ordenó también que se abstenga, bajo cualquier modalidad y formato, de realizar manifestaciones, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, ya sea de forma positiva o negativa, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.⁴

- (8) **Recursos de revisión del procedimiento especial sancionador.** El 27 de marzo, el recurrente interpuso este medio de impugnación para controvertir el acuerdo de la Comisión de Quejas.

3. TRÁMITE

- (9) **Turno y trámite.** Recibidas las constancias en esta Sala Superior, la magistrada presidenta ordenó integrar y turnar el expediente al magistrado Reyes Rodríguez Mondragón para el trámite y la sustanciación correspondiente. En su oportunidad, se dictaron los acuerdos de trámite respectivos.

4. COMPETENCIA

- (10) Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver el medio de impugnación, ya que se controvierte un acuerdo de la Comisión de Quejas que se relaciona con la procedencia de las medidas cautelares solicitadas en un procedimiento especial sancionador, lo cual es de competencia exclusiva de esta Sala Superior.⁵

⁴ La constancia de notificación se puede consultar en el expediente electrónico en las páginas 232-279 en formato PDF del archivo "LEGAJO_1_FOLIO_1_AL_311.pdf"

⁵ Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, base VI; 99, párrafo cuarto, fracción X de la Constitución general; 164, 166, fracción X, y 169, fracción XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como los artículos 3, párrafo 2, inciso f); 4, párrafo 1; y 109, párrafos 1, inciso b) y 2 de la Ley de Medios.



5. PROCEDENCIA DEL RECURSO

- (11) La demanda en este recurso cumple con los requisitos de procedencia previstos en la Ley de Medios,⁶ con base en las siguientes razones:
- (12) **Forma.** El medio de impugnación se presentó por escrito y contiene: **1)** el nombre, la firma autógrafa y la calidad jurídica de quien interpone el recurso, **2)** el domicilio para oír y recibir notificaciones, **3)** el acto impugnado, **4)** la autoridad responsable, **5)** los hechos en los que se sustentan las impugnaciones, **6)** los agravios que, en concepto de la parte recurrente, les causa el acto impugnado, y **7)** las pruebas ofrecidas.
- (13) **Oportunidad.** El medio de impugnación se presentó en el plazo de 48 horas previsto en la Ley de Medios,⁷ ya que se le notificó al recurrente sobre el acto impugnado el 26 de marzo a las 12:05 horas,⁸ mientras que el medio de impugnación se presentó el 27 de marzo a las 16:48 horas, por lo tanto, la demanda se interpuso de manera oportuna.
- (14) **Interés jurídico, legitimación y personería.** Se satisfacen los requisitos, porque acude el presidente de la República para controvertir la determinación de la Comisión de Quejas en su perjuicio derivado de la denuncia que el PRD presentó en su contra, por lo tanto, su pretensión es que se revoque esa decisión. Asimismo, también se cumple el requisito de personería, ya que acude la consejera adjunta de Control Constitucional de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, quien cuenta con facultades de representación.⁹

⁶ Conforme a lo previsto en los artículos 8, párrafo 1; 9, párrafo 1; 109, párrafo 3; y 110 de la Ley de Medios.

⁷ Con base en el artículo 109, párrafo 3, de la Ley de Medios.

⁸ La constancia de notificación se puede consultar en el expediente electrónico en la página 292 en formato PDF del archivo "LEGAJO_1_FOLIO_1_AL_311.pdf"

⁹ En términos del artículo 2, fracción II, 4, y 43, fracciones I, X, y XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con los numerales 5, fracción III y 24, fracción I, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal. La Sala

- (15) **Definitividad.** Se satisface el requisito, ya que no existe otro medio ordinario de impugnación que deba agotarse previamente y esta vía es idónea para resarcir los derechos presuntamente vulnerados.

6. ESTUDIO DE FONDO

6.1. Planteamiento del caso

- (16) El 2 de febrero de 2024, el PRD denunció, de entre otras personas,¹⁰ al presidente de la República con motivo de las expresiones que emitió en la conferencia matutina del 2 de febrero que, desde su perspectiva, pueden vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad, equidad en la contienda, implicar el uso indebido de recursos públicos e influir en el proceso electoral 2023-2024 para beneficiar al partido Morena.¹¹
- (17) En lo que interesa, el partido solicitó que se dictaran medidas cautelares, así como una medida en su vertiente de tutela preventiva, a fin de evitar que conductas como las denunciadas se sigan repitiendo en un futuro por parte del titular del Poder Ejecutivo Federal.
- (18) De entre las expresiones que analizó la Comisión de Quejas en el acuerdo impugnado, se destacan las siguientes:¹²

[...]

*PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, pero, si hay deficiencias, que se expresen, como lo estás haciendo y nosotros ayudamos. O sea, nosotros no queremos que nadie sufra, **nosotros somos humanistas y predicamos y llevamos a la práctica el amor al prójimo, por eso podemos enfrentar a nuestros adversarios. Si fuésemos niños bien, fifís, fresas.***

*Si yo llegué aquí después de estar en un programa de radio conduciendo un noticiero y me hice famoso, **y como la gente ya estaba harta del PRIAN, votaron por mí y llegué a la Presidencia, pero no es mi caso***

Superior ha señalado una determinación similar en el SUP-REP-202/2024, SUP-REP-170/2024 y SUP-REP-217/2023 y acumulados.

¹⁰ También denunció al director del CEPROPIE, al titular de la Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno de la República.

¹¹ La queja se registró con el número de expediente UT/SCG/PE/PE/PRD/CG/145/PEF/536/2024.

¹² Las manifestaciones realizadas por el presidente de la República en la conferencia matutina del 2 de febrero **se transcriben de forma íntegra** en el **anexo único** de esta sentencia.



yo llevo 50 años luchando por los pobres, por los demás, y nunca me ha interesado el dinero, nunca me ha importado lo material.

[...]

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Muchísima gente tiene esperanza y eso es muy bueno. Y hay mucha gente que quisiera que yo me quedara, que me está diciendo ahora: 'Ya se va y tenemos esto pendiente'. Y les digo: Va a seguir lo mismo, va a ser hasta mejor, porque ya sentamos las bases y ya desbrozamos, ya limpiamos el camino, y este movimiento no lo detiene nadie, ya se echó a andar, y lo echó a andar el pueblo, lo echaron a andar millones, millones de mexicanos, mujeres, hombres.*

No voy a dejar de rendir homenaje a los que empezaron con nosotros y se nos adelantaron. Cada vez que entero de que ya hay uno menos de los que fueron precursores de este movimiento me duele mucho.

Pero con sinceridad le digo al pueblo de México que no hay nada que temer, vamos a seguir avanzando.

Y no nos preocupemos por las campañas mediáticas, ya no tienen efecto. No es para presumir, pero estamos muy arriba, tenemos el apoyo, tenemos el respaldo del pueblo, de la mayoría del pueblo. Y ya no van a poder porque ya se les acabó el tiempo. Pero no deben de culparnos a nosotros de sus fracasos, cuánto tiempo perdieron y hasta ahora no tienen una propuesta.

Si por eso me dio gusto que hace dos días dijeron que iban a apoyar nuestra propuesta de las pensiones, sí, o sea, qué bueno.

[...]

6.2. Determinación impugnada (Acuerdo ACQyD-INE-122/2024)

- (19) La Comisión de Quejas declaró la **procedencia de medidas cautelares** y ordenó la eliminación o modificación del material denunciado, ya que, bajo la apariencia del buen Derecho y desde una óptica preliminar, se trataba de manifestaciones que podían vulnerar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad del proceso electoral federal 2023-2024.
- (20) La autoridad responsable señaló que, en cuanto a la figura del presidente de la República, al ser la persona encargada de la ejecución de las políticas públicas aprobadas por el Poder Legislativo y de los asuntos del orden administrativo federal o nacional, posee un especial deber de cuidado

respecto de las expresiones que emite y que puedan derivar en una afectación de los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad, en atención a que dispone de un poder de mando respecto de los recursos financieros, materiales y humanos de la administración pública.

- (21) La Comisión de Quejas advirtió que, del análisis sobre el contexto del discurso emitido, el titular del Ejecutivo Federal sí realizó manifestaciones que, desde una óptica preliminar, podrían incidir de cara al proceso electoral federal, en el cual se elegirá, de entre otros cargos, a la persona que ocupará la Presidencia de la República, cuya etapa de campañas está en curso y exige un mayor deber de cuidado de las personas servidoras públicas respecto de las manifestaciones que realizan.
- (22) En efecto, se concluyó que hubo expresiones relacionadas con la remembranza al proceso de 2018, año en que ganó el cargo que actualmente desempeña, la actividad institucional del presidente de la República, la continuidad del “movimiento” (proyecto de nación) que ahora encabeza; y, por otro lado, se refirió, de manera indirecta, a quienes no forman parte de su “movimiento” y señala que el tiempo se les acabó.
- (23) Añadió que, si bien, el presidente de la República no hace un llamado expreso, abierto e inequívoco a favor o en contra de una persona o fuerza política, sí realizó manifestaciones que pueden influir en el proceso electoral en curso, ya que señaló que el movimiento que encabeza continuará, aun cuando él ya no sea presidente, asimismo, refirió que los partidos de oposición fracasan porque no tienen propuestas.
- (24) Por lo tanto, la autoridad responsable estimó que dichas expresiones constituyen pronunciamientos de índole electoral que, de su análisis preliminar, pudieran afectar la equidad en la contienda por transgredir los principios de imparcialidad y neutralidad a los que está obligado a respetar en todo momento.
- (25) Señaló que no debe perderse de vista que las manifestaciones emitidas por el presidente, dadas sus características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto. Destacó que el presidente de la República dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite en sus conferencias matutinas tengan



un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales, además que dicho servidor público tiene un especial deber de cuidado, aunado a que la libertad de expresión de las personas del servicio público se derrota respecto del principio de imparcialidad.

- (26) En consecuencia, **declaró procedente la solicitud de medidas cautelares** del PRD y ordenó al presidente de la República que en un plazo no mayor a seis horas se eliminaran o modificaran las publicaciones denunciadas en la conferencia matutina del 2 de febrero, ya que las expresiones vertidas podrían constituir una vulneración a los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad. La Comisión destacó que la orden debía observarse con respecto a cualquiera otra plataforma electrónica bajo su dominio, control o administración.
- (27) Adicionalmente, la Comisión también estimó procedente dictar una **medida bajo la modalidad de tutela preventiva**, al considerar que existe prohibición para que las personas servidoras públicas intervengan en las elecciones de manera directa o por medio de otras autoridades o agentes, además, tienen un deber de cuidado y limitaciones más estrictas cuando tienen funciones de ejecución o de mando.
- (28) Se consideró que la propia autoridad ya se había pronunciado en anteriores ocasiones sobre manifestaciones realizadas por el presidente de la República, a partir de las cuales se le había conminado para ajustar sus actos y conductas a los parámetros constitucionales, a fin de que sus actuaciones se emitieran con imparcialidad y neutralidad sin alterar la equidad de la contienda.
- (29) En ese sentido, la Comisión de Quejas consideró que existía un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, pese a haber sido conminado por la autoridad responsable –e incluso por la Sala Superior a través de diversas sentencias–, ha continuado realizando pronunciamientos

de índole político y electoral de forma reiterada, lo cual consideró que podría vulnerar de forma irreparable la equidad en los procesos electorales próximos a iniciar e influir en la ciudadanía.

- (30) En consecuencia, la Comisión le ordenó al presidente de la República que se abstenga de realizar manifestaciones bajo cualquier modalidad o formato, emitir comentarios, opiniones, o señalamientos sobre temas electorales, cuidando que su actuar se encuentre ajustado a los principios constitucionales de imparcialidad y neutralidad.

6.3. Planteamientos del recurrente

El titular del Ejecutivo Federal plantea los agravios siguientes:

i. Las medidas en su modalidad de tutela preventiva restringen de forma injustificada el derecho constitucional a la libertad de expresión del presidente, ya que constituyen un mecanismo de censura previa.

ii. Las medidas concedidas debieron ser improcedentes, ya que se emitieron sobre actos consumados y actos futuros de realización incierta.

iii. No se acredita el peligro en la demora que se requiere para justificar la procedencia de las medidas cautelares, ya que las expresiones no son de naturaleza electoral.

iv. La autoridad responsable, sin tener competencia, realizó un pronunciamiento de fondo sobre los hechos denunciados, lo cual resultó indebido porque ello se tradujo en la aplicación de una sanción sobre el presidente de la República.

6.4. Problema jurídico por resolver

- (31) La **pretensión** de la parte actora es que revoque el acuerdo impugnado y, en consecuencia, se deje sin efectos las medidas cautelares solicitadas, así como la medida en la vertiente de tutela preventiva.
- (32) La **causa de pedir** se sustenta en que la autoridad responsable no justificó debidamente las medidas que aprobó, porque, en su opinión, las



expresiones no son de carácter electoral, por lo tanto, no tienen un impacto en el proceso electoral federal 2023-2024.

- (33) Así, el problema **por resolver** consiste en determinar si, bajo la apariencia del buen Derecho, las expresiones denunciadas tienen una connotación electoral que pudieran poner en riesgo los principios de neutralidad, imparcialidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral federal actual, de tal manera que se justifique la procedencia de las medidas cautelares y la medida en su vertiente de tutela preventiva que dictó la autoridad responsable.

6.5. Consideraciones de la Sala Superior

- (34) El presidente de la República **tiene razón** al sostener que la autoridad responsable dictó indebidamente la procedencia de las medidas cautelares y de la medida en su modalidad de tutela preventiva, ya que, bajo un análisis preliminar, no se advierte que las expresiones denunciadas sean de índole electoral.

6.5.1. La medida cautelar es injustificada, ya que no se acredita el peligro en la demora, porque, bajo un estudio preliminar, las expresiones no son de carácter electoral

- (35) La parte recurrente señala que la CQyD, al conceder las medidas cautelares solicitadas, no justificó debidamente la procedencia de la apariencia del buen Derecho y el peligro en la demora, porque ni el denunciante ni tampoco la responsable demostraron que las expresiones controvertidas pueden influir en el ánimo de la ciudadanía para votar en un sentido u otro durante el desarrollo del proceso electoral federal 2023-2024.
- (36) Esto porque, a su parecer, la autoridad responsable sólo realizó un señalamiento genérico señalando que, desde una óptica preliminar, se

vulneran los principios referidos, pero no aporta pruebas que sustenten tal dicho, y omite fundar y motivar debidamente de tal manera de demuestre que la supuesta afectación es real e inminente, de tal manera que justifique la adopción de medidas cautelares.

- (37) Asimismo, destaca que las frases “movimiento” o “transformación” no pueden equipararse a una solicitud de voto, por ello no es válido que se vinculen dichas frases a favor o en contra de algún partido político o candidatura, por lo tanto, no procede que la autoridad responsable lo vincule a la materia política o electoral.
- (38) Esta Sala Superior considera que es **fundado** el agravio que plantea la parte recurrente, ya que, efectivamente, de un análisis preliminar, no se advierte que las expresiones denunciadas tengan una connotación electoral, sino que se refiere a una postura política y crítica del PEUM como parte del debate público que no exceden su libertad de expresión. Por lo tanto, no se advierte la urgencia o el peligro en la demora para justificar el retiro de los mensajes denunciados y, en consecuencia, tampoco se justifica, en este caso, el dictado de la medida en su vertiente de tutela preventiva.
- (39) Esta Sala Superior ha establecido que, para cumplir con el principio de legalidad, la decisión sobre la procedencia de las medidas cautelares debe estar fundada y motivada a partir de dos circunstancias:¹³
- La **apariencia del buen Derecho**, es decir, la probable violación a un derecho o principio cuya tutela se solicita en el proceso, y
 - El **peligro en la demora**, esto es, el temor fundado de que, mientras llega la tutela jurídica efectiva, desaparezcan las circunstancias de hecho necesarias para alcanzar una decisión sobre el derecho o bien jurídico cuya restitución se reclama.

¹³ Véanse las sentencias emitidas en los asuntos SUP-REP-89/2023, SUP-REP-394/2022, SUP-JE-128/2022, SUP-JE-50/2022 y SUP-JE-21/2022; así como la Tesis XII/2015 de rubro **MEDIDAS CAUTELARES. PARA RESOLVER SI DEBE DECRETARSE O NO, EL HECHO DENUNCIADO DEBE ANALIZARSE EN SÍ MISMO Y EN EL CONTEXTO EN EL QUE SE PRESENTA**, *Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 8, Número 16, 2015, páginas 54 y 55.



- (40) Así, se justifica la medida cautelar si hay un derecho humano o principio fundamental que requiere de una protección provisional y urgente, a raíz de una inminente afectación o de una incidencia materializada que se busca evitar sea mayor, en tanto se sigue el procedimiento para la resolución del fondo de la pretensión.
- (41) En el caso concreto, la autoridad responsable, declaró procedente la medida cautelar, por el supuesto riesgo inminente de afectar el principio de equidad en el actual proceso electoral, por lo tanto, ordenó eliminar o modificar las publicaciones que contienen los audiovisuales y/o versiones estenográficas de la conferencia matutina del 2 febrero, en cualquiera plataforma oficial, respecto de las manifestaciones que fueron motivo de pronunciamiento por la Comisión.
- (42) La autoridad responsable determinó que, desde un análisis preliminar, las expresiones son naturaleza electoral y podrían incidir en el ánimo de la ciudadanía de cara al proceso electoral federal que se encuentra en curso y, por lo tanto, impactar en los principios de equidad en la contienda, neutralidad e imparcialidad.
- (43) Asimismo, señaló que no debe perderse de vista que las manifestaciones emitidas por el Ejecutivo Federal, por las características y trascendencia de éstas, deben ser acreedoras de un escrutinio distinto, puesto que dicho servidor público dispone de recursos humanos, financieros y materiales, lo que hace que las declaraciones que emite en sus conferencias matutinas tengan un mayor impacto en detrimento de la equidad de las contiendas electorales.
- (44) En ese sentido, la autoridad responsable refirió que las expresiones refieren al 2018, año en que ganó el cargo que actualmente desempeña, señalando que le ganó al PRIAN, debido a que, a su parecer, la gente estaba harta de los partidos que habían gobernado el país en sexenios pasados.

- (45) Así, por un lado, consideró que el presidente de la República habló de la continuidad del movimiento (proyecto de nación) que ahora encabeza, el cual, a su decir, lo echó a andar el pueblo de México y que seguirá avanzando porque tiene el respaldo de la mayoría de éste. Por otro lado, refirió de manera indirecta, a quienes no forman parte de su “movimiento”, es decir, todos los demás que no coinciden, incluidos los partidos políticos de oposición (a los que en otro momento de su discurso identifica como “PRIAN”) al señalar que el tiempo se les acabó, que no deben culparlo a él y a su gobierno de sus fracasos ya que perdieron tiempo y que no tienen ninguna propuesta.
- (46) Por lo tanto, para la autoridad responsable, el Ejecutivo Federal realizó manifestaciones relacionadas, con la continuidad del movimiento (“proyecto de nación”), con el que se identifica a su gobierno y partido político, en contraposición a lo que identifica como bloque opositor o adversario (PRIAN).
- (47) Por ello concluyó que, a partir de un análisis preliminar de todos estos elementos, la presunción de licitud de las afirmaciones del presidente de la República con base en su derecho a la libertad de expresión podría ser derrotada.
- (48) En consecuencia, la responsable señaló que, dado que el material denunciado se encontraba alojado en las plataformas electrónicas del Gobierno Federal y del propio funcionario denunciado, ello implicaba que tales expresiones se encontraran al alcance de toda la ciudadanía y por ello concluyó que resultaba necesaria la concesión de las medidas cautelares solicitadas, a fin de evitar un desequilibrio irreparable en el proceso electoral federal.
- (49) Sin embargo, esta Sala Superior **considera que la parte recurrente tiene razón**, ya que, de forma preliminar, se advierte que las expresiones denunciadas no tienen una connotación electoral, sino se trata de la postura política y crítica del presidente de la República como parte del debate público, que no constituyen un llamamiento al voto por una postura, partido político o candidatura. Por lo tanto, efectivamente, no se actualiza el elemento de peligro en la demora, ya que los mensajes no ponen en riesgo



los principios imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral federal 2023-2024.

- (50) Se considera así, porque no se advierte que el contexto del mensaje tenga la finalidad de favorecer o perjudicar a una opción política o a determinadas candidaturas en el marco dicho proceso electoral.
- (51) Por ejemplo, los mensajes “[...] nosotros somos humanistas y predicamos y llevamos a la práctica el amor al prójimo, por eso podemos enfrentar a nuestros adversarios [...]” y “[...] y como la gente ya estaba harta del PRIAN, votaron por mí y llegué a la Presidencia, pero no es mi caso yo llevo 50 años luchando por los pobres, por los demás, y nunca me ha interesado el dinero, nunca me ha importado lo material [...]”, en principio, se considera que se trata de apreciaciones acerca de la visión personal que el presidente de la República ha asumido en su carrera política, el cual lo relaciona con un hecho histórico, es decir, que la ciudadanía votara por él en las elecciones de 2018.
- (52) Así, a pesar de que en la expresión se mencionara la palabra “PRIAN”, lo cierto es que, preliminarmente, del mensaje integral no se advierte que lo hiciera con la intención de desacreditar a los partidos de oposición como opción política en el actual proceso electoral, sino lo hizo como mera narración subjetiva de hechos del proceso electoral en el que ganó la elección presidencial.
- (53) Respecto de las expresiones “Y les digo: Va a seguir lo mismo, va a ser hasta mejor, “este movimiento no lo detiene nadie”; “le digo al pueblo de México que no hay nada que temer, vamos a seguir avanzando”; “No es para presumir, pero estamos muy arriba, tenemos el apoyo, tenemos el respaldo del pueblo”; “Y ya no van a poder porque ya se les acabó el tiempo. Pero no deben de culparnos a nosotros de sus fracasos, cuánto tiempo perdieron y hasta ahora no tienen una propuesta.”, tampoco se advierte el impacto que pudieran tener en el proceso electoral federal, ya que no promueve el voto por una opción política en particular ni refiere a aspectos específicos y

directos de la contienda con el propósito de beneficiar o desacreditar una candidatura.

- (54) Por el contrario, bajo la apariencia del buen Derecho, se considera que se trata de conjeturas generales acerca del supuesto apoyo que, desde su perspectiva, tiene de la ciudadanía para continuar con el movimiento que él encabeza, así como una opinión crítica, mediante el recurso de contraste, sobre la manera en las que otras opciones políticas han desaprovechado la posibilidad de construir propuestas.
- (55) Aunado a que, respecto de este último punto, las expresiones atendieron al contexto político en el que distintos partidos políticos anunciaron su posible respaldo a las iniciativas del presidente de la República en materia de pensiones, de ahí el mensaje *“Si por eso me dio gusto que hace dos días dijeron que iban a apoyar nuestra propuesta de las pensiones, sí, o sea, qué bueno”*. En ese sentido, lo que comunicó el PEUM fue su perspectiva respecto de un hecho que puede tener impacto en el proceso legislativo de las reformas en cuestión, lo cual, es un tema de su agenda de gobierno.
- (56) De esta manera, contrario a lo que sostiene la autoridad responsable, en sede cautelar no se advierte el carácter electoral de los mensajes que pudiera afectar la equidad en la contienda o influir en las preferencias de la ciudadanía, por lo tanto, no se actualiza el peligro en la demora que justifique el dictado de las medidas cautelares por la Comisión de Quejas, ya que no existe el temor de que el bien jurídico que se busca proteger se afecte de manera irreparable si se mantienen publicados los mensajes denunciados.
- (57) En consecuencia, **tampoco se justifica el dictado de la medida en su vertiente de tutela preventiva**, ya que la autoridad hizo depender su procedencia bajo las misma premisa que utilizó para justificar el dictado de las medidas cautelares, es decir, que, a su juicio, existe constancia que durante la conferencia de prensa matutina del 2 de febrero el presidente de la República emitió pronunciamientos de índole político y electoral, a pesar de que se le ha conminado en diversas determinaciones a ajustar sus actos y conductas a los parámetros constitucionales a fin de que sus actuaciones



se emitieran con imparcialidad y neutralidad sin alterar la equidad de las contiendas.¹⁴

- (58) Entonces, para la autoridad responsable, existía un riesgo real de que la conducta denunciada ocurra nuevamente pues, pese a haber sido conminado por la autoridad responsable en reiteradas ocasiones –e incluso por la Sala Superior a través de diversas sentencias–, ha continuado realizando pronunciamientos de índole político y electoral de forma reiterada, lo cual consideró que podría vulnerar de forma irreparable la equidad en los procesos electorales próximos a iniciar e influir en la ciudadanía.
- (59) En ese sentido, si este órgano jurisdiccional ya determinó que, preliminarmente, las expresiones denunciadas no tienen una connotación electoral, en consecuencia, **tampoco está justificado el dictado de la medida en su vertiente de tutela preventiva**, bajo el mismo razonamiento, es decir, bajo la ausencia de un riesgo real de que el presidente de la República continúe realizando esta conducta, ya que, al menos en este caso, bajo la apariencia del buen Derecho, los mensajes se trataron de la postura política y crítica del presidente de la República en un contexto de debate público.

¹⁴ De forma específica, señaló que tales pronunciamientos los realizó a partir de los acuerdos siguientes: ACQyD-INE-42/2023, ACQyD-INE-58/2023, (confirmado mediante sentencia SUP-REP-89/2023), ACQyD-INE-80/2023, ACQyD-INE83/2023, ACQyD-INE-93/2023 (confirmado mediante sentencia SUP-REP-133/2023 y acumulados), ACQyD-INE-120/2023, ACQyD-INE-131/2023, ACQyD-INE-133/2023, ACQyDINE-140/2023 y ACQyD-INE-148/2023. De igual manera, la autoridad determinó que la UTCE ha emitido diversos acuerdos en los que se ha pronunciado sobre el incumplimiento del presidente de la República a los acuerdos emitidos por esta Comisión, en donde lo ha conminado a que apegue su actuar a lo ordenado por este órgano colegiado en los acuerdos de medidas cautelares que han sido previamente descritos e incluso lo ha amonestado por incumplir lo ordenado por esta Comisión. Todas esas actuaciones han sido confirmadas por la Sala superior en las sentencias SUP-REP-217/2023 Y ACUMULADOS; SUP-REP-252/2023 y ACUMULADOS; SUP-REP-253/2023 Y ACUMULADOS; SUP-REP-290/2023 Y ACUMULADO; SUP-REP-371/2023 y acumulado; SUP-REP-414/2023 y acumulados; SUP-REP-435/2023; SUP-REP-458/2023.

- (60) En consecuencia, esta Sala Superior considera que tiene razón el recurrente, porque no se actualiza el elemento de peligro en la demora que justifique el dictado de las medidas cautelares, ya que, bajo un análisis preliminar, los mensajes no son de carácter electoral y, por lo tanto, no ponen en riesgo los principios de imparcialidad, neutralidad y de equidad en la contienda en el proceso electoral federal 2023-2024, sin que esto prejuzgue sobre la actualización o no de las infracciones, ya que ello corresponde al estudio de fondo de la controversia por parte de la autoridad jurisdiccional competente.
- (61) Por lo anterior, se considera innecesario el estudio del resto de los planteamientos porque el recurrente ya alcanzó su pretensión, al ser este agravio fundado y suficiente para revocar la determinación de la autoridad responsable.¹⁵

7. CONCLUSIÓN

- (62) Esta Sala Superior **revoca** el acuerdo el Acuerdo ACQyD-INE-122/2024, mediante el cual la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral declaró procedente la adopción de las medidas cautelares y la medida en su vertiente de tutela preventiva que solicitó el PRD por las expresiones que emitió el presidente de la República en la conferencia matutina del 2 de febrero de 2024. Se revoca el acuerdo porque, contrario a lo que sostuvo la autoridad responsable, bajo un análisis preliminar, se considera que los mensajes denunciados no son de índole electoral, ya que no ponen en riesgo los principios que se deben proteger en el proceso electoral actual, por lo tanto, se deja sin efectos las medidas dictadas por la autoridad responsable.

8. RESOLUTIVO

ÚNICO. Se **revoca** el acuerdo impugnado

¹⁵ Lo cual, es acorde con la tesis de jurisprudencia P./J.3/2005, asumida por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro **CONCEPTOS DE VIOLACIÓN EN AMPARO DIRECTO. EL ESTUDIO DE LOS QUE DETERMINEN SU CONCESIÓN DEBE ATENDER AL PRINCIPIO DE MAYOR BENEFICIO, PUDIÉNDOSE OMITIR EL DE AQUELLOS QUE AUNQUE RESULTEN FUNDADOS, NO MEJOREN LO YA ALCANZADO POR EL QUEJOSO, INCLUSIVE LOS QUE REFIEREN A CONSTITUCIONALIDAD DE LEYES.**



NOTIFÍQUESE como en Derecho corresponda.

En su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido, y en su caso, hágase la devolución de la documentación pertinente.

Así, por *** de votos lo resolvieron las magistradas y los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe de que la presente sentencia se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

ANEXO ÚNICO

(material denunciado)

Conferencia del 2 de febrero de 2024.

[...]

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, se está atendiendo, se está atendiendo y es nuestro trabajo, y hoy mismo se ve lo que estás planteando, hoy se va a atender.

INTERLOCUTORA: Aquí está su carta, aquí le enseñó su carta. Y al final es gente que viene con la esperanza de pedir una ayuda, porque es gente que no cuenta con estos recursos.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Y se ayuda a todos, estamos atendiendo a todos y lo vamos a seguir haciendo. Y déjanos tu petición, tu carta, la carta de la señora y lo atendemos. Y cada vez que sabemos de un caso así se actúa de inmediato.

INTERLOCUTORA: Finalmente, lamentablemente las personas tienen que buscar a los periodistas ya sea aquí afuera para ver esta atención.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, pero qué bueno que hacen ustedes ese trabajo, qué bueno, o sea, eso es parte del periodismo, o sea, ayudar.*

INTERLOCUTORA: *Aunque la gente debería de ir a los servicios de salud y ser atendidos.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Sí, pero, si hay deficiencias, que se expresen, como lo estás haciendo y nosotros ayudamos. O sea, nosotros no queremos que nadie sufra, **nosotros somos humanistas y predicamos y llevamos a la práctica el amor al prójimo, por eso podemos enfrentar a nuestros adversarios.** Si fuésemos niños bien, fifís, fresas.*

*Si yo llegué aquí después de estar en un programa de radio conduciendo un noticiero y me hice famoso, **y como la gente ya estaba harta del Prián, votaron por mí y llegué a la Presidencia, pero no es mi caso yo llevo 50 años luchando por los pobres, por los demás, y nunca me ha interesado el dinero, nunca me ha importado lo material.***

Y siempre digo que no todo el que tiene es malvado, para que no se malinterprete; sencillamente, mi filosofía, mi forma de vida, mis ideales, mis principios, me llevan a no considerar fundamental el dinero por lo material, creo que la felicidad no se obtiene sólo con dinero ni acumulando bienes materiales.

Siempre lo he dicho, pero desde que empecé a trabajar como servidor público estoy atendiendo a pobres y a enfermos, y estoy defendiendo la justicia, y estoy luchando en contra de caciques y de corruptos, desde hace 50 años. Me da pena tener que decirlo, pero hay veces que se piensa que somos iguales. No, nosotros estamos aquí por convicción. Si fuese por dinero, dos millones del narcotráfico para la campaña, estaría yo inmensamente rico, inmensamente rico.

Y de mis bienes sólo tengo una casa. Que, por cierto, ya la entregué a mis cuatro hijos, no tengo nada. Mis libros, que ya también, como tengo mi testamento, ya todos los libros de mi oficina van a ser para Laura, para Laurita.

Y ya mis hijos tienen lo que les corresponde, Beatriz también, yo no tengo nada. Y nunca, nunca he tenido una tarjeta de crédito, nunca; es más, no sé, no sabría yo cómo llenarla, o sea, porque estoy dedicado a otra cosa.

INTERLOCUTORA: *Bueno, esta gente es la que tiene la esperanza de recibir una respuesta.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *No, pero mucha gente.*

INTERLOCUTORA: *No nada más la que viene aquí, yo creo que la que está en todo el país.*

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: *Muchísima gente tiene esperanza y eso es muy bueno. Y hay mucha gente que quisiera que yo me quedara, que me está diciendo ahora: 'Ya se va y tenemos esto pendiente'. Y les digo: Va a seguir lo mismo, va a ser hasta mejor, porque ya sentamos las bases y ya desbrozamos, ya limpiamos el camino, y **este movimiento no lo detiene nadie, ya se echó a andar, y lo echó a andar el pueblo, lo echaron a andar millones, millones de mexicanos, mujeres, hombres.***

No voy a dejar de rendir homenaje a los que empezaron con nosotros y se nos adelantaron. Cada vez que entero de que ya hay uno menos de los que fueron precursores de este movimiento me duele mucho.

Pero con sinceridad le digo al pueblo de México que no hay nada que temer, vamos a seguir avanzando.



Y no nos preocupemos por las campañas mediáticas, ya no tienen efecto. No es para presumir, pero estamos muy arriba, tenemos el apoyo, tenemos el respaldo del pueblo, de la mayoría del pueblo. Y ya no van a poder porque ya se les acabó el tiempo. Pero no deben de culparnos a nosotros de sus fracasos, cuánto tiempo perdieron y hasta ahora no tienen una propuesta.

Si por eso me dio gusto que hace dos días dijeron que iban a apoyar nuestra propuesta de las pensiones, sí, o sea, qué bueno.

Pero les faltan más cosas, es decir, vamos a hacer la carretera de Zacatecas a Río Grande, el puente que se cayó de Río Grande, que ya, por cierto, lo vamos a construir de nuevo. Que digan eso, pero nada, no dicen nada.

¿Qué es lo que dicen?

Atacar, acusarme de todo. Y los medios en contra, con desprecio a la gente, no, no. Y ya son cuatro meses, exactamente hoy cuatro meses. No es fácil, ¿eh?, no es fácil que en cuatro meses las cosas cambien tanto.

INTERLOCUTORA: Bueno, dejaré la hoja con Jesús. Y también si lo de las universidades lo pueden checar, si va a haber una revisión y si le puede decir al secretario.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Cuando corresponda informar sobre salud, aquí se ve, ese tema lo han estado tratando, pero aquí se trata.

PREGUNTA: Presidente, muy buenos días.

Ramón Ramírez Gutiérrez, de la de la Tlaxiaqueña 91.5, de noticieros El Reloj.

Esperamos ya con ansias que llegue el domingo 4 de febrero porque va usted a llegar a inaugurar el tramo Barrana Larga-Ventanilla de la carretera a la costa en Oaxaca de Juárez. Va a detonar toda la costa de Oaxaca, dos horas se van a hacer de Oaxaca capital a Puerto Ángel, a Puerto Escondido, Huatulco. Todo lo que significa la costa.

Señor presidente, en conferencias pasada usted habló la posibilidad de apoyar la situación de basura que vive la capital del estado de Oaxaca. Este problema, que es municipal, bueno, es intermunicipal porque involucra a varios municipios del centro de Oaxaca, sin en cambio ya lo retomó el gobierno del estado y algunos municipios interesados como Totolapan y entre otros municipios, por tener este centro, se llama exactamente Centro Integral de Revalorización de Residuos Sólidos Urbanos, que le ha costado por no tenerlo a municipio de Oaxaca cerca de 300 millones de pesos ya para trasladar la basura a Oaxaca.

Mi primera pregunta es ver la posibilidad de en qué forma podría usted apoyar este problema de la basura en Oaxaca capital.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Vamos a analizar. Le podemos pedir a María Luisa Albores que vea con el presidente municipal y desde luego con el gobernador para ver cómo ayudamos.

Ya hay proyectos para confinar estos residuos, y pues lo que se requiere, lo principal es la aprobación de la gente, porque a nadie le gusta que le pongan un basurero cerca de donde vive. Lo principal es buscar un sitio. Porque se da la garantía de que se evita la contaminación de los mantos acuíferos, los malos olores, todo eso, pero, de todas maneras, no es fácil encontrar un sitio nuevo.

Y ver donde está ahora qué se puede hacer. Entonces, le vamos a pedir a María Luisa que vaya incluso, y va a ir a Oaxaca, de acuerdo a tu petición. Lo vamos a hacer hasta donde podamos.

Nos ha costado muchísimo resolver el problema del basurero allá en Minatitlán, por lo mismo. Además, hay que tener ahora cuidado porque es la temporada electoral, de repente va a salir un candidato ahí con la bandera de 'no al basurero'. Pero que se explore, todavía tenemos tiempo, pasa la elección o ya no es candidato el que quiere ser candidato y ya se empieza a trabajar y se puede avanzar sobre esto.

INTERLOCUTOR: Afortunadamente, señor presidente, el gobernador del estado con su política de diálogo ha encontrado consenso en algunos municipios, pero con su visita yo creo que va a ayudar mucho, mucho, a esta situación.

Segunda pregunta, señor presidente: en la región de la Mixteca y en gran parte del estado hay una organización denominada, una fundación Tanny Valenzo. En el caso de la Mixteca, en el año 2000 le pidieron 11 mil pesos a cada una de las personas para un pie de casa, según el proyecto, de un proyecto de economía y de un proyecto de reactivación económica de Hacienda.

Traigo los documentos y unos supuestos folios. No puedo hablar en este momento de que se trate de algún fraude porque las personas de esta fundación ya no responden las llamadas a las personas que invirtieron en esto, por darle un nombre únicamente.

Pero sí quisiera preguntarle a usted o preguntarles a las instituciones que pudieran ver estos documentos y estos folios para ver si tienen alguna certeza en la Secretaría de Economía y en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para darle a saber. Y si no, que se proceda con lo que la justicia tenga que hacer respecto a esto.

Son más de 300 personas en la Mixteca, pero por lo que tenemos información y la investigación que hice, hay situaciones en el istmo, en la costa, en valles centrales y en otro, incluso en otros estados que estoy por verificar.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Sí, lo vemos.

Ahí en la Mixteca antes se cometían muchos fraudes en cajas de ahorro de gente que depositaba su dinero porque les garantizaban más intereses y de repente desaparecían, hay muchas denuncias sobre estos fraudes, ojalá y no sea el caso.

INTERLOCUTOR: Aquí viene, le digo, con sello de Secretaría de Hacienda y Crédito Público. No puedo darle certeza, no puedo darle certeza, no puedo darle... Tengo unos supuestos números, pero por eso la petición es que se pueda investigar.

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Lo investigamos.

INTERLOCUTOR: Y mi última pregunta, señor presidente, es de mi interés saber a nivel internacional esta política que usted ha emprendido de Humanismo



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-REP-301/2024

Mexicano —así usted lo ha denominado— y que afortunadamente ha traído desarrollo, no solamente crecimiento para la economía mexicana, sino desarrollo, lo vemos muy claramente en Oaxaca, donde estamos creciendo al 13 por ciento gracias a la inversión y a sus programas federales de inversión y combate a la pobreza, se abatió la pobreza más o menos entre el cinco y 10 por ciento en Oaxaca.

Pero mi pregunta es: ¿por qué en otros países de América Latina...? ¿O qué es lo que les ha faltado que no ha funcionado esta política que han tratado de simularla a la que se tiene en México? Caso Argentina, caso Bolivia, Perú y algunos otros países. ¿Cuál es el ingrediente? ¿Cuál es el secreto de usted y de México para que esta política haya funcionado y nos esté colocando a seis años de su administración con otras perspectivas?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Pues lo que dijimos desde el principio y se tiene que llevar a la práctica: por el bien de todos, primero los pobres. Ahí está, esa es la clave, que haya crecimiento con bienestar, que se apueste, se busque la modernidad, pero forjada desde abajo y para todos, ahí está el secreto.

¿Saben qué es lo opuesto?

Bueno, lo que ya vivimos aquí, pero lo quieren reciente, lo que se está haciendo en Argentina.

Llega el nuevo gobierno y dice: ‘Se acaban los subsidios, ya no va a haber inversión pública; el que quiera estudiar tiene que pagar, el que se enferme tiene que pagar’. Ese es el modelo neoliberal.

Pero al mismo tiempo el Estado en Argentina asume las deudas de una élite de potentados. Es lo más inhumano, cruel, que puede haber, es quitarle a los de abajo para darle a los de arriba, eso es lo que están haciendo.

Pero agréguele otra cosa —porque aquí estos conservadores irresponsables hasta se alegraban de ese seudoproyecto político, se excitaban, gente que piensa uno que está informada, que tiene algún nivel académico, apoyando eso— nada más agreguen —a ver si puedes pasar lo de ayer o antier en Argentina, en protestas— la represión. Terrible.

O sea, los que van a protestar por esa política... A ver si encuentras de casualidad, Beatriz te puede mandar, porque me estuvo mostrando de una señora que va a protestar, porque ese día están despidiendo a su hija y dice: ‘¿De qué vamos a vivir?’ Nada más que esto es más burdo, de más extravagancia, pero es el despido de los 40 mil electricistas cuando Calderón. Entonces, ¿cuál es la diferencia?

¿Por qué hemos podido salir adelante?

Primero, porque no se permite la corrupción, aunque se enojen los corruptos, no se permite la impunidad a nadie, no se permite el tráfico de influencias, no se gobierna para los potentados, se gobierna para todo el pueblo y el Estado cumple

su responsabilidad social, y esto nos ha funcionado, es una fórmula que le llamamos Humanismo Mexicano.

¿Y de qué se nutre?

Pues de nuestra historia, que es muy fecunda, aleccionadora, es seguir ejemplo de Hidalgo, y de Morelos, y de Juárez, y de Villa, y de Zapata, y de los Flores Magón, y de Francisco I. Madero, y de Lázaro Cárdenas. Ahí está, ese un pie.

Y el otro, la grandeza cultural de México, la idiosincrasia, lo que es nuestro pueblo, por lo que ha heredado de las grandes civilizaciones que florecieron en lo que hoy es nuestro país.

¿De dónde traemos la vocación por el trabajo los mexicanos?

Del México profundo, paradójicamente del México negado, olvidado, ninguneado, de ahí viene el racismo.

¿De dónde traen los mexicanos su decisión de ser honestos?

Porque este es un pueblo honrado, no es un pueblo corrupto. ¡Cómo han querido de que nos domine la ambición al dinero! Desde que llegaron los europeos, la primera fiebre del oro, y le siguieron insistiendo en que sólo nos importara lo material.

Por eso yo en la arenga del 15 de septiembre le agregué: Muera el racismo, muera el clasismo, muera la discriminación, muera la avaricia. Eso no lo tenemos los mexicanos y Oaxaca es un ejemplo.

¿De dónde viene la solidaridad, la fraternidad, la ayuda mutua?

Pues del tequio. Entonces, son nuestras culturas y nuestra historia fecunda, eso es la esencia del humanismo mexicano.

¿Encontraron algo? A ver, ponlo.

Ya nos vamos a ir. Te vas a quedar tú, tú te quedas.

Es que tengo que ir, vamos a la gira.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral